

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° DE MADRID

Calle del Poeta Joan Ma _____, planta 1 - 28020

Tfno: 914 _____

Fax: 914 _____

juzpriminstar _____ madrid@madrid.org

42020310

NIG: 28.079.00.2- _____

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2024

Materia: Nulidad

SECCION 8

Demandante: D./Dña. FERNANDO _____

y D./Dña. MARIA _____

MAR _____

PROCURADOR D./Dña. _____

Demandado: ROYAL VACATIONS & RESORTS S.L.

SENTENCIA Nª 15/2025

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. _____

Lugar: Madrid

Fecha: dieciséis de enero de dos mil veinticinco

Dª _____ Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio ORDINARIO seguidos en este Juzgado bajo el número 538/24, entre la parte demandante D. FERNANDO _____ Y Dª MARIA _____, representados por el Procurador Sr. _____ y asistida por el Letrado Sr. Madrigal Bormass, y como parte demandada la mercantil ROYAL VACATIONS & RESORTS S.L (EN LIQUIDACIÓN), en situación procesal de rebeldía, sobre nulidad de contrato de aprovechamiento por turnos,

Con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la mencionada representación de la parte actora se interpuso demanda de juicio ordinario, que correspondió a este Juzgado por turno de reparto, en la que, tras la alegación fáctica y jurídica que tuvo por conveniente, terminaba solicitando que se dictara sentencia en virtud de la cual: a) *se declare la nulidad del contrato privado de compraventa V62/2002 formalizado en fecha de 8 de marzo de 2022 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre D. Fernando _____ y Dª María _____ y la mercantil Royal Vacations & Resorts S.L y b) se condene a la demandada a abonar las costas causadas en el presente procedimiento.* SEGUNDO: Admitida a trámite la demanda se acordó el emplazamiento de la entidad demandada para que, personándose en autos, contestara aquella en tiempo y forma, lo que no efectuó por lo que fue declarada en situación procesal de rebeldía.



V 62/2002 formalizado en fecha de 8 de marzo de 2022 entre D. Fernando y D^a María y la mercantil Royal Vacations & Resorts S.L, con las consecuencias legalmente inherentes.

TERCERO: DE LAS COSTAS. Conforme a lo dispuesto en el art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se imponen a la parte demandada las costas procesales causadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por D. FERNANDO y D^a MARIA, representados por el Procurador Sr. , frente a la mercantil ROYAL VACATIONS & RESORTS S.L (EN LIQUIDACIÓN), en situación procesal de rebeldía, DEBO DECLARAR Y DECLARO la nulidad del contrato de compraventa V62/2002 formalizado entre las partes en fecha de 8 de marzo de 2022, de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos, con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de APELACIÓN, el cual habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a su notificación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, previo depósito de la cantidad de 50 euros en la forma prevista legalmente y bajo apercibimiento de inadmisión.

Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Firmada la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la dictó, ha sido publicada, notificada y archivada en la Secretaría de este Juzgado, quedando por testimonio en autos conforme a lo ordenado. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

